

## Ley 24459

- P. SEGURIDAD: SIN RIESGO PARA LA SALUD
- P. BIEN SOCIAL: CUIDADO SALUD DE LA POBLACIÓN

RESP. SOLIDARIA

PROPIETARI  
○

DIRECTOR  
TECNICO

ART. 23 RESP. DEL D.T. (concordante 2.20 D.S.014-2011-SA)

- REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.
- CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS Y DEMAS NORMAS SANITARIAS.
- ADQUISICION SOLO DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS.

- ART. 24 OBLIGACION DE BRINDAR FACILIDADES PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA.
- ART. 32 DIRECTOR TECNICO PUEDE OFRECER AL USUARIO ALTERNATIVAS DE MEDICAMENTOS CON LOS MISMOS PRINCIPIOS ACTIVOS, BAJO RESPONSABILIDAD.
- ART. 51 DELAS SANCIONES (REG) POR INFRACCION A LA LEY MAS RESPONSABILIDAD PENAL:
  - 1- AMONESTACION AL PROPIETARIO O AL DIRECTOR TECNICO
  - 2- INHABILITACION.

## D.S. 014-2011 – S.A.

### RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES TECNICOS: ART:42.

- a) Dispensar y supervisar el expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de acuerdo a su condición de venta.
- b) Verificar y controlar que la atención de las recetas de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y medicamentos que los contienen se efectúe conforme al reglamento correspondiente.
- c) Solicitar, almacenar, custodiar, dispensar y controlar las sustancias estupefacientes, , psicotrópicos, precursores y medicamentos que los contienen.
- d) Controlar que la venta por unidad se adecue a lo establecido en el presente reglamento.
- e) Preparar y/o supervisar la elaboración de preparados farmacéuticos.
- f) Supervisar que las condiciones de almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios garanticen su conservación, estabilidad y calidad:
- g) Capacitar y supervisar permanentemente al personal asistente y técnico en el correcto desempeño de sus funciones.
- h) Verificar que no existan productos o dispositivos contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados o en mal estado de conservación u observados por la autoridad sanitaria.
- i) Mantener actualizados los libros oficiales o registros electrónicos de datos
- j) Notificar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos de productos farmacéuticos.
- k) Mantener la confidencialidad de las notificaciones adversas e incidentes adversos, con excepción de lo dispuesto del literal precedente.
- l) Orientar e informar al usuario sobre el uso adecuado del producto farmacéutico
- m) Ofrecer al usuario las alternativas de medicamentos.
- n) Elaborar y presentar los balances requeridos en el reglamento de estupefacientes.
- o) Cumplir y hacer cumplir las buenas practicas de almacenamiento.
- p) Verificar que la promoción y difusión de los anuncios publicitarios en el establecimiento sean acorde ala normatividad vigente.
- q) Verificar el cumplimiento de los demás dispositivos de la ley 29459 y del presente reglamento en cuanto le corresponda.

# FASE INSTRUCTIVA

ACTO DE INICIO (252.3)

DE OFICIO

INICIATIVA (168-179  
TUO.)

ORDEN  
SUPERIOR

NOTIFICACION  
AL  
ADMINISTRAD  
○

05 DIAS

DESCARG  
○

INFORME  
FINAL

SI

NO

# FASE SANCIONADORA

